AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-0021

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**Notificación por aviso**

Señor:

**FORTUNATO VARGAS SÁNCHEZ**

**ANTONIO MANUEL VARGAS**

**EDYGIOVANNY VARGAS VARGAS**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería en relación a su Derecho de Petición con número de radicado 20135000092142 del 02 de abril de 2013, ha dado respuesta mediante Oficio 20134110085381 del 11 de abril de 2013.

Para notificar la anterior respuesta, se fija el aviso en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

KORTEGA

Anexo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20134110085381



Bogotá D.C.

Señores
**FORTUNATO VARGAS CHÁVEZ**
**ANTONIO MANUEL VARGAS Y**
**EDY GIOVANNY VARGAS VARGAS**
Sin dirección

**Asunto:** Comunicación No. 20135000092142 del 02-04-2013

Respetados señores,

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicitan ser tenidos en cuenta en la asignación de bloques de trabajo para la zona de reserva especial de la Uvita, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

En virtud del Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Minería ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administrar los recursos minerales del Estado, conceder derechos para su exploración y explotación y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros.

Respecto a la delimitación de las áreas de reserva especial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 de 10 de Enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, el artículo 147 de este Decreto modificó el primer inciso del artículo 31 de la Ley 685 de 2001, facultando a la autoridad minera nacional, es decir a la Agencia Nacional de Minería - ANM, la delimitación de áreas de reserva especial que en la Ley 685 se encontraba en cabeza del Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, el Ministerio de Minas y Energía remitió a la ANM el expediente del Área de Reserva Especial en el Municipio de La Uvita, Boyacá, delimitada mediante la Resolución 338 del 06 de septiembre de 2007, en el cual se incluye el inventario de mineros tradicionales localizados en la citada reserva especial según informes de visitas realizadas por dicho Ministerio y por los estudios elaborados en convenio con este último por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

Por lo anterior, es pertinente precisar que esta Vicepresidencia no realizará nuevas visitas al área que tengan como objetivo la ampliación del inventario oficial de mineros tradicionales trasladado por el Ministerio de Minas, pues ya existe un trabajo previo de verificación.

No obstante lo anterior, es importante aclarar que la autoridad minera no otorga a través de sus concesiones la posesión o tenencia de la tierra sino que da a los concesionarios el derecho a explorar y explotar los recursos minerales yacentes en el suelo o el subsuelo en terrenos públicos o privados, sin perjuicio que para el ejercicio de las actividades mineras se celebre un acuerdo entre terceros para establecer las servidumbres que sean necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área objeto del título minero.

Cordialmente,

**JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI**
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Anexos:

Copias:

Proyectó: Kaanis González Romero
Revisó: César Zuluaga Arbelaez
Fecha de elaboración: 11-04-2013
Número de radicado que responde: 20135000092142
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )
Archivado en: